



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

LEY (Poder Legislativo) 26816

Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. Beneficios impositivos (B.O. - 09/01/2013).

Se crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es mejorar el acceso al empleo y al desarrollo de las carreras laborales de las personas con discapacidad.

Con respecto a los beneficios tributarios del presente régimen, se destacan:

- Los empleadores que concedan empleo a las personas con discapacidad provenientes de talleres protegidos especiales para el empleo o de talleres protegidos de producción tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias del 100% de las remuneraciones brutas abonadas al personal discapacitado en cada período fiscal;
- Las actividades empresariales realizadas por los organismos responsables de los talleres protegidos especiales para el empleo o de talleres protegidos de producción, las operaciones, bienes, ingresos y demás haberes que sean necesarios para el cumplimiento del presente régimen estarán exentos del impuesto al valor agregado, de impuestos internos y de cualquier otro impuesto nacional.

IMPUESTOS INTERNOS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 7/2013

Impuesto sobre vehículos, chasis con motor y motores, embarcaciones y aeronaves. Impuesto sobre los automotores, motores gasoleros y otros. Alícuotas para el año 2013 (B.O. - 09/01/2013).

Se mantiene la alícuota del 10%, con aplicación desde el 1/1/2013 hasta el 31/12/2013, únicamente para las operaciones de venta superiores a \$ 150.000 de los siguientes vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves -L. 24674, Cap. IX-:

* Concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a), L. 24674-;



* Los preparados para acampar -art. 38, inc. b), L. 24674-;

* Los chasis con motor y motores de los vehículos señalados precedentemente -art. 38, inc. d), L. 24674-.

Asimismo, se mantiene la aplicación de la alícuota del 10% para los motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. c), L. 24674- por las operaciones de venta superiores a \$ 22.000 y similar alícuota resultará aplicable para las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda por operaciones superiores a \$ 22.000. -art. 38, inc. e), L. 24674-.

Por otra parte se establece una nueva alícuota del 5% para los motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. c), L. 24674- por operaciones de entre \$ 15.000 y \$ 22.000.

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, incluidos sus opcionales, sea igual o inferior a los importes mencionados no tributarán el impuesto por el año 2013.

En otro orden, y con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros -L. 24674, Cap. V-, se deja transitoriamente sin efecto el gravamen, desde el 1/1/2013 hasta el 31/12/2013, inclusive, para aquellas operaciones iguales o inferiores a \$ 150.000. Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, superen los \$ 150.000, estarán gravadas con una alícuota del 12,5%.



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 4348

Ingresos brutos. Sellos. Estímulo para el reordenamiento y mejores prácticas del transporte de cargas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Beneficios impositivos (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 28/12/2012).

Se establece la ley de estímulo para el reordenamiento y mejores prácticas del transporte de cargas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En materia tributaria, se destaca que:

- Estarán exentos del pago de las contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza, territorial y de pavimentos y aceras, durante 10 años, los predios que cuenten con la aprobación legislativa correspondiente.
- Estarán exentos del pago de los derechos de delineación y construcción, y tasa por servicio de verificación de obra, las nuevas y aquellas de ampliación, refuncionalización o rehabilitación emplazadas en los predios que cuenten con la aprobación legislativa.
- Los actos y contratos celebrados por los beneficiarios, relacionados directamente con las actividades promovidas y efectuadas dentro de un predio autorizado, están exentos del impuesto de sellos por 10 años.
- Los ingresos generados por el ejercicio en los predios establecidos en la presente ley de los servicios de alquiler y uso de espacios, carga y descarga, distribución, redistribución y almacenamiento de mercadería transportada, están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos durante un plazo de 10 años. Asimismo, se prevé el diferimiento del impuesto sobre los ingresos brutos con ciertas limitaciones.
- Se encontrarán exentos por 10 años del gravamen anual por radicación los camiones, semirremolques y utilitarios.



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 64/2012

Ingresos brutos. Régimen especial de retención. Tarjetas de compra y de crédito. Modificación. Entrada en vigencia

Se establece que las recientes modificaciones introducidas al régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para tarjetas de compra y de crédito -RN (ARBA Bs. As.) 52/2012- entrarán en vigencia a partir del 1/2/2013.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 68/2012

Ingresos brutos. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Exención. Procedimiento alternativo

Se establece la forma, modo y condiciones que, de manera alternativa, podrán seguir los contribuyentes que se encuentren sujetos al Régimen de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) -dispuesto por L. (Bs. As.) 13136-, a los fines de realizar su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

CORDOBA

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 468/2012

Calendario 2013. Cronograma de vencimientos (B.O. - Córdoba - 28/12/2012).

El Ministerio de Finanzas fija los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2013.

CHACO



RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1746/2012

Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Alicuotas. Aprobación

Se aprueba un nuevo nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos, con el detalle de las alícuotas aplicables, a fin de contemplar las recientes modificaciones al Código Tributario Provincial -L. (Chaco) 7148- y a la ley tarifaria -L. (Chaco) 7149-.

ENTRE RÍOS

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 4660/2012

Ingresos brutos. Locación y arrendamiento de inmuebles urbanos. Régimen especial de inscripción y regularización voluntaria

Se implementa un régimen especial de inscripción y regularización voluntaria del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que realicen la actividad de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles urbanos situados en la Provincia. Entre sus principales características, se destacan:

- En caso de adherirse al régimen, los beneficiarios gozarán de la remisión total de las multas que se hubieran generado por la falta de inscripción en el impuesto o alta en la actividad y por la falta de ingreso del gravamen.
- El plan de facilidades de pago podrá realizarse hasta en 15 cuotas.
- Los sujetos que no adhieran al régimen en el plazo de su vigencia serán pasibles de una multa automática de \$ 5.000.
- El plazo para adherirse comienza el 14/1/2013 y tiene una vigencia de 60 días corridos.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 2/2013

Ingresos brutos. Locación de inmuebles urbanos y/o arrendamiento de inmuebles rurales. Régimen especial de inscripción y regularización voluntaria. Reglamentación

La Administradora Tributaria reglamenta el régimen especial de inscripción y regularización voluntaria -D. (E. Ríos) 4660/2012- en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los sujetos que desarrollen actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles urbanos situados en la Provincia de Entre Ríos. Entre otras disposiciones, establece:



- Podrán regularizarse las deudas devengadas hasta el 31/12/2012.
- La tasa de interés será del 1% mensual sobre el saldo de la deuda regularizada.
- Será posible cancelar el total de la deuda anticipadamente, en cuyo caso se deducirán los intereses de financiación.
- En el caso de que los contribuyentes hubieran optado por abonar sus cuotas a través de la modalidad “Link Pagos”, solo se podrá realizar a partir de la segunda cuota

LA RIOJA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 38/2012

Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos para el año 2013 (B.O. - La Rioja - 21/01/2013).

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2013.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 94/2012

Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos para el año 2013 (B.O. - Mendoza - 04/01/2013).

La Dirección General de Rentas establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año calendario 2013.

Asimismo, se fija el 28/6/2013 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2012.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 98/2012

Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Reducción de alícuotas. Constancias año 2012. Extensión de su vigencia (B.O. - Mendoza - 07/01/2013).



Se extiende la vigencia de las constancias de exención y los beneficios de reducción de alícuotas del año 2012, correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos hasta la entrada en vigencia de la ley impositiva para el año 2013.

MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 58/2012

Ingresos brutos. Contribuyentes directos. Declaración jurada. Presentación. Transferencia electrónica de datos (B.O. - Misiones -04/01/2013).

Se establece un régimen de presentación de declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos mediante transferencia electrónica de datos en el sitio web de la Dirección General de Rentas (www.dgr.misiones.gov.ar). Deberá ser utilizado por los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos de la Jurisdicción de Misiones para el período fiscal 2013, períodos fiscales posteriores y los períodos anteriores, en los casos de nuevas presentaciones originales y/o rectificativas.

Opcionalmente los mencionados sujetos podrán realizar la presentación mediante la utilización del aplicativo "DGR Misiones - Software domiciliario" y la transferencia electrónica del archivo generado.

Las presentes disposiciones serán de aplicación obligatoria para los contribuyentes directos a partir del anticipo del mes de marzo de 2013, excepto para los monotributistas de la categoría B a la H y los contribuyentes exentos que realicen únicamente la actividad de producción primaria y que tengan ingresos anuales iguales o inferiores a \$ 200.000.

A partir del anticipo del mes de mayo 2013, lo establecido será obligatorio también para los monotributistas de categoría B a la H.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 51/2012

Ingresos brutos. Productores primarios tabacaleros. Régimen de retención. Exención (B.O. - Misiones -19/12/2012).

Se establece que los productores primarios tabacaleros no sufrirán la retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR) 43/2012- por la primera venta de su producción, siempre que estén incluidos en el "Padrón de Contribuyentes Tabacaleros Exentos".

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 52/2012



Ingresos brutos. Productores primarios yerbateros. Régimen de retención. Exención (B.O. - Misiones - 21/12/2012).

Se establece que los productores primarios yerbateros inscriptos en el Registro Nacional de Productores Yerbateros no sufrirán la retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR) 43/2012- por la primera venta de su producción, siempre que estén incluidos en el “Padrón de Contribuyentes Yerbateros Exentos”.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 61/2012

Ingresos brutos. Bonificaciones. Contribuyentes beneficiados. Condición (B.O. - Misiones - 03/01/2013).

Se establece como condición para gozar de las bonificaciones de alícuotas por pago en término del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Misiones) 1992/1992, 2480/1992, 27/1994, 803/2000, 359/2002 y 82/2005-, que los contribuyentes en el último año calendario hayan tenido ingresos brutos gravados por la totalidad de sus actividades que no excedan la suma de \$ 5.000.000. En el caso de que se trate de contribuyentes que inicien sus actividades, podrán gozar de la bonificación siempre que en las posiciones anteriores del año calendario en curso no hayan superado el importe antes mencionado.

NEUQUEN

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2837

Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva 2013 (B.O. - Neuquén - 04/01/2013).

Se establecen las alícuotas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicables al período fiscal 2013.

Entre los principales aspectos, se destacan:

- Se incrementan los montos de las multas por infracción a los deberes formales, a los deberes de información y por falta de presentación de la declaración jurada.

Ingresos brutos:

- Se incrementan al 3,5% las alícuotas aplicables a las actividades de comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados, comercialización mayorista de bienes, comercialización minorista en hipermercados y supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas, entre otros.



- Se fija en 3,5% la alícuota para los servicios relacionados con la construcción.
- Para el ejercicio de profesiones liberales universitarias se establece una alícuota del 3%.
- Se modifica el régimen del impuesto fijo y los mínimos anuales.

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2838

Código Fiscal. Modificaciones (B.O. - Neuquén - 04/01/2013).

Se establecen modificaciones al Código Fiscal.

Entre las principales modificaciones, se destacan:

Ingresos brutos:

- * Se consideran actividad gravada las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario.
- * Se establece que estarán exentos los ingresos obtenidos por las personas con discapacidades, únicamente por las actividades desarrolladas en forma personal.

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 32/2012

Procedimiento. Feria administrativa. Período fiscal 2013 (B.O. - Salta - 28/12/2012).

Se establece, entre el 2/1/2013 y el 15/1/2013, ambas fechas inclusive, la feria administrativa para el período fiscal 2013, en el cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 1/2013

Procedimiento. Obligaciones fiscales. Vencimientos. Días inhábiles (B.O. - Salta - 08/01/2013).

Se establece que, a efectos legales emergentes del Código Fiscal, todas las obligaciones fiscales que vencieren en días inhábiles se considerarán cumplidas y/o abonadas si fueran regularizadas el día hábil siguiente.



SAN JUAN

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8342

Ley impositiva 2013. Ingresos brutos. Sellos. Alicuotas, mínimos e importes fijos (B.O. -San Juan - 04/01/2013).

Se establecen las alícuotas, mínimos e importes fijos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicable al período fiscal 2013.

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8341

Código Fiscal. Modificaciones (B.O. -San Juan - 04/01/2013).

Se establecen modificaciones al Código Fiscal provincial, entre las que se destacan:

- Se establece que no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos los honorarios de directorios y consejos de vigilancia y otros de similar naturaleza. Cabe destacar que lo presente no alcanza a los ingresos obtenidos en concepto de sindicaturas.
- Se modifican los importes fijos mensuales que deberán ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos al régimen simplificado, y
- Se dispone que los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos que no se encuentren al día con el pago del impuesto serán sujetos pasibles de retenciones, percepciones y/o recaudaciones del impuesto.

SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 200/2012

Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos 2013 (B.O. - Santa Cruz - 04/01/2013).

La Secretaría de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2013.



Asimismo, se establece el 28/6/2013 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2012.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 27/2012

Ingresos brutos. Actividades primarias. Constancia de empadronamiento. Presentación obligatoria

La Administración Provincial de Impuestos dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades primarias en la Provincia de Santa Fe deberán presentar la Constancia de Empadronamiento en el Registro Provincial de Producciones Primarias al momento de realizar cualquier trámite relacionado con el mencionado tributo.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 28/2012

Ingresos brutos. Contribuyentes locales y agentes de retención. Suspensión de comunicación formal de cese de actividades dentro de los 90 días corridos contados desde el último ingreso gravado

Se suspende nuevamente por el término de 4 meses, contados a partir del 1/1/2013, la obligación de los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos de comunicar formalmente la cesación parcial o total de las actividades ejercidas en la Provincia de Santa Fe dentro de los 90 días corridos a contar desde el día en que se devengue el último ingreso gravado.

Se recuerda que por medio de la resolución general (API) 37/2010 se aprobó el sistema informático “Solicitud de cese total de actividades por Internet” mediante el cual los contribuyentes locales, agentes y responsables del impuesto podrán iniciar el trámite de cese de actividades a través de la página web de la Administración Provincial de Impuestos ingresando la Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT- y la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 29/2012

Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Modificaciones



Se establecen modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-, entre las que se destacan:

- Se incrementa a \$ 7.000.000 el importe a partir del cual las personas físicas y jurídicas no enumeradas expresamente deberán actuar como agentes de recaudación. En el caso del régimen de retención, se establece que, tratándose de empresas exentas total o parcialmente, este importe se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos devengados.
- Se modifican las alícuotas de recaudación.
- Se aprueba el Formulario 1276, el cual será la única constancia válida para que los agentes de retención y/o percepción puedan acreditar el tratamiento diferencial de las distintas actividades y condiciones declaradas por los sujetos. Dicho formulario se podrá descargar de la página web de la Provincia de Santa Fe -www.santafe.gov.ar-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 30/2012

*Régimen de regularización tributaria por obligaciones devengadas hasta el 6/12/2012.
Reglamentación*

La Administración Tributaria Provincial reglamenta el régimen de regularización tributaria por obligaciones devengadas hasta el 6/12/2012. Entre sus principales características se destacan:

- El excedente al tope de \$ 5.000.000, como condición para adherirse al régimen de regularización deberá encontrarse cumplimentada al momento del acogimiento, ya sea saldándola al contado o a través de planes de facilidades de pago. Si no se cumple esta condición, resultará exigible el total de la deuda más los accesorios correspondientes. Igual tratamiento se dará si los planes de pago mencionados estuviesen caducos.
- Se aprueba aplicación informática “Régimen de regularización informática - ley 13319” en el sitio www.santafe.gov.ar, la cual deberán utilizar los contribuyentes para adherirse al régimen mencionado. Asimismo, se establecen los diferentes procedimientos que tendrán que seguirse según el impuesto que se quiera regularizar.
- Se fija el 4/3/2013 como fecha límite para el pago al contado, a fin de gozar de la reducción del 70% de intereses y multas.
- Se establece como fecha tope el 3/4/2013 para obtener una quita del 100% de intereses y multas, en el caso del impuesto inmobiliario urbano y el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se mencionan las situaciones en las cuales es obligatorio que las cuotas de los planes de facilidades de pago sean canceladas a través del débito directo en cuenta bancaria, como es el caso de deudas de montos iguales o mayores a \$ 10.000 por el impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto de sellos.



TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 147/2012

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y percepción. Modificaciones (B.O. - Tucumán - 28/12/2012).

Se establecen modificaciones a los regímenes generales de percepción y retención -RG (DGR) 86/2000 y RG (DGR) 23/2002-, entre las que se destacan:

- Los regímenes de retención y percepción serán anuales, de ingreso anticipado mensual.
- Se establece que los agentes de percepción o retención deberán ingresar los montos correspondientes a los meses de enero a noviembre del año calendario que se trate, en forma mensual y anticipada, según las fechas que se establecen en función del número de terminación de CUIT.
- Los agentes mencionados tendrán que presentar una declaración jurada anual en el mes de enero del año calendario siguiente al que se trate, según la fecha que le corresponda dependiendo del número de terminación de CUIT que tenga, en la cual deberán informar el total de las percepciones o retenciones declaradas mensualmente para su ingreso y el detalle de las del mes de diciembre.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 148/2012

Regímenes de retención y percepción. Presentación de declaraciones juradas. Transferencia electrónica. Obligatoriedad (B.O. - Tucumán - 28/12/2012).

Se establece que los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, designados a través de los diferentes regímenes establecidos por la Dirección General de Rentas, estarán obligados a realizar la presentación de sus declaraciones juradas a través de la transferencia electrónica de datos, por medio de la página web del Organismo (www.rentastucuman.gob.ar).

Asimismo, se aprueba el programa aplicativo “SIRETPER - Versión 5.0”, el cual podrá ser descargado desde la página mencionada desde el 10/1/2013.

Se destacan que las presentes disposiciones serán aplicables para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/2/2013.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 152/2012

Sellos. Tasas retributivas de servicios. Agentes de percepción. Programa aplicativo. Nuevo release (B.O. - Tucumán - 29/12/2012).



Se aprueba el release 3 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 1.0 Release 3”, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas y que tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 7/1/2013.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 2/2013

Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Acogimiento. Condición de tener abonadas las obligaciones tributarias. Se consideran cumplidas en tiempo y forma (B.O. - Tucumán - 07/01/2013).

Se establece que solo a los efectos de adhesión al régimen de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8520- se considerarán ingresadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaron entre el 2/7/2012 y el 28/12/2012, que se abonen hasta el 30/1/2013.